



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

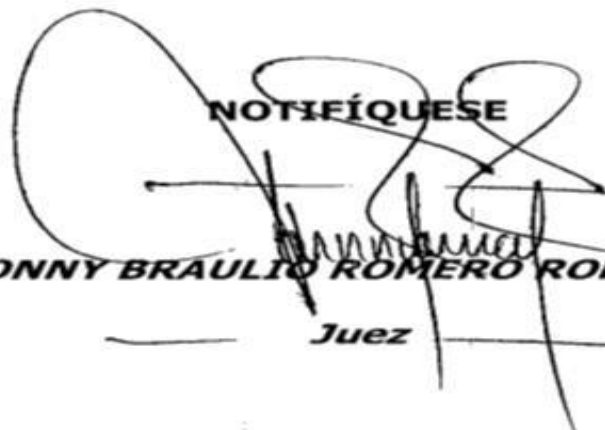
Radicado	2020-00403
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Reconoce personería y tiene notificado por conducta concluyente

En atención a lo dispuesto en el artículo 73 y s.s. del Código General del Proceso y lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, en los términos del poder conferido, se reconoce personería al abogado JUAN ESTIVEN POSADA, portador de la T.P. No. 214.699 del C. S. de la J., para representar a los demandados ALEIDA ELENA LONDOÑO AGUDELO Y ALTUTECH S.A.S.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 301 del C.G.P., se tendrá a los demandados **ALEIDA ELENA LONDOÑO AGUDELO Y ALTUTECH S.A.S.**, notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, calendado del 24 de agosto de 2020, visible a folio 007 del cuaderno principal del expediente virtual.

Dicho lo anterior, en relación con el retiro de copias de traslado de la demanda, desde ya se dispondrá que, una vez ejecutoriado el presente auto, dentro de los tres (3) días siguientes, en atención a la norma antes citada, por secretaría se remitirá al correo electrónico jepabogados@gmail.com, el cual al parecer corresponde al abogado JUAN ESTIVEN POSADA, el enlace (vínculo) para que los demandados y/o su apoderado puedan acceder al expediente virtual.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez